

Fecha

Nombre del padre/tutor
Dirección

Estimado padre o tutor,

El Código de Educación sección 60615 y Título 5, Sección 852, en relación a las exoneraciones de los exámenes estatales establece:

“No obstante cualquier otra disposición de la ley, se concederá una petición escrita de sus padres o tutores a funcionarios de la escuela para excusar a su hijo de alguna o todas las partes de las evaluaciones administradas conforme a este capítulo”.

El Título 5, Sección 852, afirma que cada año, la agencia educativa local deberá notificar a los padres o tutores de la participación de sus alumnos en el sistema estatal de pruebas y el derecho de los padres de solicitar por escrito el excusar a sus hijos de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones. La Sección 852 más adelante afirma que "Las Agencias de Educación Locales (LEA por sus siglas en inglés) y sus empleados no deben solicitar o fomentar la solicitud de exoneración escrita en nombre de cualquier niño o grupo de niños."

"Un padre o tutor legal puede presentar una solicitud por escrito para excusar a sus hijos de cualquiera y todas las partes de la prueba. Peticiones por escrito deben ser enviadas a _____."

Sinceramente,

Nina Boyd
Superintendente Asociada
Educación Alternativa, ACCESS

NB:pd